



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, Veintinueve (29) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-31-031-009-2011-00714-00
Demandante	REPRESENTACIONES TRUJILLO CORREA TEXTIL S.A.
Demandado	ROBINSON CARDONA DIAZ
Decisión	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO
Providencia	Auto No.1499VI

Observa el Despacho que la última actuación surtida al interior del proceso de la referencia data de fecha de 14 de febrero de 2018.

Establece el literal b del inciso segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, lo siguiente:

"si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos años".

Así las cosas, teniendo en cuenta que en el presente proceso cuenta con dos años de inactividad, esto es, que la última actuación data de fecha de 14 de febrero de 2018, este Despacho Judicial, decretará la terminación del mismo, por desistimiento tácito.

En cuanto a las medidas cautelares, se observa que, por auto de fecha de 18 de enero de 2012,

Se decretó; el embargo de los fondos bancarios que sean de propiedad del codemandado ROBINSON CARDONA DIAZ, y que tenga depositados en las siguientes entidades:

CITIBANK, cuenta corriente No. 963028.

BCSC, cuenta de ahorros No. 605964.

BANCOLOMBIA, cuentas de ahorros No. 591156 y 228295.

COLPATRIA RED MULTIBANCA, cuenta de ahorros No. 243036.

Medida comunicada mediante Oficios No. 22, 23, 24, y 25, resultando registrados todos los embargos excepto por parte de BCSC tal y como se observa a folio 10 del cuaderno de medidas.

El embargo y secuestro de los vehículos de placas XTH 88ª y FCR 511, denunciado como de propiedad de ROBINSON CARDONA DIAZ Y JENNY PATRICIA GIRALDO BEDOYA

Medida comunicada mediante Oficio No. 26 dirigido a la Secretaría de Transito de Envigado, del cual resultó inscrita la correspondiente al vehículo de placas FCR 511 de propiedad de la codemandada JENNY PATRICIA GIRALDO BEDOYA. Inscrita como obra a folio 14 del cuaderno de medidas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, y con ello el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas por auto de fecha de 18 de enero de 2012, para lo cual se ordenará oficiar a las entidades con las cuales se hayan perfeccionado las medidas.

Asimismo, se requerirá al auxiliar de justicia (secuestre) RAINERO ANTONIO GALEANO, fin de que se sirva hacer entrega del rodante de placas FCR 511 a su propietaria la acá ejecutada JENNY PATRICIA GIRALDO BEDOYA. Asimismo, para que se sirva rendir cuentas definitivas de su gestión.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso adelantado por REPRESENTACION TRUJILLO CORREA TEXTIL S.A., en contra de ROBINSON CARDONA DIAZ y JENNY PATRICIA GIRALDO BEDOYA, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO de las e las medidas cautelares decretadas por auto de fecha de 18 de enero de 2012, consistentes en el embargo de los fondos bancarios que sean de propiedad del codemandado ROBINSON CARDONA DIAZ, y que tenga depositados en las siguientes entidades:

CITIBANK, cuenta corriente No. 963028, BANCOLOMBIA, cuentas de ahorros No. 591156 y 228295., COLPATRIA RED MULTIBANCA, cuenta de ahorros No. 243036. Comunicada mediante Oficios No. 22, 24, y 25.

El embargo y secuestro del vehículo de placas FCR 511, de propiedad de JENNY PATRICIA GIRALDO BEDOYA. Medida comunicada mediante Oficio No. 26 dirigido a la Secretaría de Transito de Envigado.

TERCERO: REQUIERASE al auxiliar de justicia secuestre, RAINERO ANTONIO GALEANO, fin de que se sirva hacer entrega del rodante de placas FCR 511 a su propietaria la acá ejecutada JENNY PATRICIA GIRALDO BEDOYA. Asimismo, para que se sirva rendir cuentas definitivas de su gestión.

CUARTO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
